



BASES QUE DEBEN REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, DE CARÁCTER INDIVIDUAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR OBLIGATORIO, ASISTENCIA A COLONIAS Y ASISTENCIA A GUARDERÍAS o PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EL CURSO 2021/22

Primera.- Objeto de la convocatoria:

Constituye el objeto de estas bases regular el régimen aplicable a la concesión de ayudas individuales para la adquisición de libros y material escolar obligatorios, la asistencia a colonias y la asistencia a guarderías o primer ciclo de educación infantil, el curso 2021/2022, actuación incluida en el Programa de Asistencia y Cooperación Municipal establecido con la Diputación de Tarragona para optimizar la prestación de servicios municipales.

Segunda.- Destinatarios de las ayudas y requisitos generales:

Podrá solicitar la ayuda individual para la adquisición de libros y material escolares obligatorio, la asistencia a colonias y la asistencia a guarderías o primer ciclo de educación infantil, el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

a.- estar matriculado en un centro del Priorat, sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil o de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria, o guardería, o primer ciclo de educación infantil (de acuerdo con el Decreto 282/2006, de los requisitos de los centros del primer ciclo de educación infantil. DOGC 4670 06:07:06).

b.- No superar el siguiente nivel de renta, teniendo en cuenta el número de miembros computables de la unidad familiar.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40.- euros
- segundo adultos (sustentadores principales): 5.490,80.- euros
- otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745.35.- euros
- por cada niño de la unidad familiar 3.294,45.- euros.

c.- No superar el umbral de volumen de negocio. Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cantidad de a 155.000 €:

1. ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

2. ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al 50 por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades, el porcentaje de participación de las mismas.



d.- No superar el umbral de rendimientos patrimoniales. Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales que pertenecen pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para el adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700 €.

NO se tendrán en cuenta los efectos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia sociales, otorgadas por administraciones públicas, para atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia (alimentación, vestidos, alojamientos ...), y que hayan sido debidamente acreditadas. Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas, según su valor a 31 de diciembre de 2020.

e.- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no puede superar los 42.900,00.- €. En el caso de inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990, y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2003, los valores catastrales se multiplican por los siguientes valores:

- por 0,43 los revisados en 2003
- por 0,37 los revisados en 2004
- por 0,30 los revisados en 2005
- por 0,26 los revisados en 2006
- por 0,25 los revisados en 2007
- por 0,25 los revisados en 2008
- por 0,26 los revisados en 2009
- por 0,28 los revisados en 2010
- por 0,30 los revisados en 2011
- por 0,32 los revisados en 2012
- por 0,34 los revisados en 2013
- por 0,36 los revisados en 2014
- por 0,36 los revisados en 2015
- por 0,36 los revisados en 2016
- por 0,36 los revisados en 2017
- por 0,36 los revisados en 2018
- por 0,36 los revisados en 2019
- por 0,36 los revisados en 2020

f.- la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas excluida la vivienda habitual que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no puede superar la cantidad de 13.130,00.- € por cada miembro computable



Tercera.- Cálculo de la Renta Familiar.

El Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2020 de cada uno de los miembros contables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de recibir estas ayudas, son miembros computables los progenitores y, en su caso, el / la tutor /a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintinueve años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020, o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, o de acuerdo con el acta final de mediación del Departamento de Justicia no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos.

En los casos de violencia de género deberá actuar atendiendo a lo establecido en los artículos 33 y 48, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de ellas mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123 , de 2.5.2008)

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente manera:

1.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2019, y el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016 al 2019 en integrar en la base imponible del ahorro.

2.- A este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero, y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuentas.

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar estuviera recibiendo cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se tendrá en cuenta el importe percibido anual al ejercicio 2020 (como pueden ser RGC, y / o otras pensiones no contributivas)

DEDUCCIONES.

1.- A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deduce el 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros contables de la familia, que no sean los sustentadores principales.



2.- La cantidad de 800,000.- € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental

Cuarta .- Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

Para el otorgamiento de las ayudas individuales para adquisición de libros, asistencia a guarderías y asistencia a colonias se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y a la valoración específica de los servicios sociales, de acuerdo con lo siguiente:

4.1.- Datos familiares.

Por este concepto se establece un máximo de **hasta 15 puntos**, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación: los que se deberán acreditar fehacientemente mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general: 1,5 puntos
- Calificación de familia numerosa especial: 3 puntos
- Condición de monoparentalidad general: 1,5 puntos
- Condición de monoparentalidad especial: 3 puntos
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 3 puntos
- Condición de discapacidad de hasta un 33%: 1,5 puntos
- Condición de discapacidad de más de un 33%: 3 puntos
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas: hasta 3 puntos

4.2.- Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave

Por este concepto se establece un baremo máximo de **hasta 15 puntos**. En este caso, será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales del Consell Comarcal, es decir, que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo o por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social: 10 puntos
- Situación de riesgo social grave: 15 puntos

Quinta.- Umbrales de renda.-importes de las ayudas

5.1. Para adquisición de libros:

El importe máximo de las ayudas por alumno es de:

EI-EP: Ayuda entera: 96,00.- € Media ayuda: 48,00.- €

ESO: Ayuda entera: 111,00.- € Media ayuda: 55,50.- €

En ningún caso, el importe de la ayuda superará el gasto ocasionado por la adquisición de libros.

5.2. Para la asistencia a la guardería o primer ciclo de Educación infantil, el importe entero es de

a) El importe máximo de las ayudas por alumno es de:

CON SERVICIO DE COMEDOR

Ayuda entera: 119.- euros / mes

Media ayuda: 59,50- euros / mes

SIN SERVICIO DE COMEDOR

Ayuda entera: 74.-euros / mes



Media ayuda: 37.-euros / mes.

b) Se fija un período máximo de 10 meses.

5.3. Para la asistencia a colonias:

El importe máximo de las ayudas por alumno es de:

Ayuda entera: 26,00.-euros / día

Media ayuda: 13,00.-euros / día

Se fija un período máximo de 12 días.

a.- Umbral de renta 1.- Media ayuda

Renta familiar máxima que garantiza media ayuda

Se concederá media ayuda, si la renta familiar calculada de acuerdo con lo que dicen las bases, no supera el siguiente umbral, en función de los miembros computables y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40.- euros
- segundo adultos (sustentadores principales): 5.490,80.- euros
- otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35.- euros
- por cada niño de la unidad familiar 3.294,45.- euros.

b.- Umbrales de renta 2.- Ayuda entera

Se concederá una ayuda entera, si la renta familiar anual no supera el umbral de renta, calculada de acuerdo con: 60% de lo establecido por la obtención de media ayuda y acreditar una puntuación igual o superior a 15 puntos entre los ámbitos 4.2 y 4.3

En caso de que se acredite un nivel de renta 2,5 veces a lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado 50%, y acreditar una discapacidad superior o igual al 60% (acreditada con certificación del órgano competente), se garantizará una ayuda del 100%.

Sexta.- Tramitación de las solicitudes:

Las solicitudes individuales las presentarán las familias a la dirección del centro escolar donde cursen los estudios indicados, en el registro del Consell Comarcal del Priorat en horario de oficina, mediante la Sede electrónica en la web www.priorat.cat, en un impreso normalizado, facilitado por el propio centro o por el Consell Comarcal, (web) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si solicita la ayuda más de un miembro de la familia que al mismo centro escolar, se hará un único impreso.

La presentación de las solicitudes implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consejo Comarcal pueda solicitar a la Agencia Tributaria ya otras administraciones los datos relativos a la renta, al patrimonio familiar y otra información necesaria para solicitar la ayuda.

Documentación obligatoria:

- a. Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, donde firmarán todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, indicando nombre, apellidos y NIF / NIE.



b. En el caso del **beneficiario de la ayuda**, se deberá informar del **NIF / NIE** del **IDALU** (código identificador único, que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de alumnos (Ralco) que ha creado el Departament d'Ensenyament para todas las enseñanzas regladas y no universitarias de Cataluña. en caso de no conocerlo la familia puede solicitarlo en el centro educativo.),

c. Datos relativos a la convivencia: el Consell Comarcal obtendrá el volante de convivencia del EACAT, a través de la Vía Abierta.

d. Fotocopia del NIF / NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia, o en los casos de no disponer de ellos, el certificado de nacimiento o libro de familia.

e. Documentación acreditativa de los ingresos familiares de todos los miembros de la unidad familiar. El Consell Comarcal obtendrá esta información EACAT, a través de la Vía Abierta.

En los casos de que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportar la documentación correspondiente al ejercicio 2019, en función de la fuente de ingresos que se relaciona.

a. informe de la vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

b. las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía: certificado acreditativo del importe total percibido durante el año 2019.

c. los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía.

En caso de que el Consell Comarcal quiera, podrá requerir otra documentación necesaria para la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Documentación complementaria: Para conseguir puntuación complementaria, se deberá adjuntar la siguiente documentación, para acreditar situaciones específicas de la unidad familiar.

a. Acreditación de familias numerosas con el carné. (El consejo comarcal lo puede obtener a través del EACAT)

b. Acreditación de familias monoparentales con el carné de monoparentalidad. (El consell comarcal lo puede obtener a través del EACAT)

c. Resolución de la DG de Atención a la Infancia y la Adolescencia, en caso de niño en acogida

d. Certificado emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas. (El consell comarcal lo puede obtener mediante el EACAT)

e. Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.

Séptima .- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para que el centro traslade las solicitudes que le hayan presentado al Consell Comarcal del Priorat, con respecto a las solicitudes para adquisición de libros y material escolar obligatorios y la asistencia a guarderías o primer ciclo de educación infantil finaliza el 30 de junio de 2021, en primera convocatoria, y el 30 de octubre



de 2021 en una segunda convocatoria. En cuanto a la asistencia a colonias, veinte días antes de la celebración de las colonias.

No se aceptará ninguna solicitud pasados estos plazos, excepto cuando:

- a. El alumno se matricula posteriormente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Se acredite un elevado agravio económico y social sobrevenido, en situación de riesgo, acreditado mediante un informe del EBSS, y que no se haya detectado en el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

Octava.- Incompatibilidades.

Con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibido por el mismo concepto. En caso de que posterior al cobro de las ayudas, los beneficiarios obtengan cualquier otra ayuda, estarán obligados a devolver uno de los importes, y presentar justificante de la devolución al Consell Comarcal.

Novena.- Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones:

Las concesiones totales tendrán de límite económico el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la base séptima, el Área Social del Consell Comarcal efectuará una valoración de las mismas y elevarán una propuesta de concesión de ayudas a la Junta de Gobierno del Consell Comarcal.

La Junta de Gobierno efectuará la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Las que se notificarán a las familias solicitantes, la dirección de los centros.

El Consell Comarcal podrá notificar la resolución de la ayuda electrónicamente, vía e-NOTUM, los solicitantes que hayan manifestado su autorización ser notificados por este medio, de forma expresa, en el impreso de solicitud.

El sistema e-NOTUM enviará un correo electrónico o un SMS de aviso informando del depósito de la notificación, a la dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil que conste en el documento de autorización firmado por el solicitante.

El acceso a las notificaciones electrónicas por parte de las personas autorizadas requerirá su identificación mediante una contraseña de un solo uso, que se enviará al número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico autorizados.

Décima Reclamaciones.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Undécima.- Pago de las ayudas:

11.1. Becas para adquisición de libros

a) El importe de las ayudas otorgadas será agrupado por el total correspondiente a cada centro escolar e ingresado a las cuentas corrientes de los propios consejos escolares, y que habrán sido indicados por ellos mismos, una vez los beneficiarios hayan aportado al Consell Comarcal del Priorat un acuse de gasto efectuado.

b) En caso de que un alumno reciba beca de la Generalidad de Cataluña, o de cualquier otra entidad, y beca del Consell comarcal, deberá devolver la beca al



Consell Comarcal, o bien demostrar que ha vuelto la beca de la Generalidad de Cataluña

11.2. Becas por asistencia a guarderías primer ciclo de Educación infantil

a) El importe de las ayudas otorgadas será agrupado los totales correspondientes a cada guardería o centro donde se imparta el primer ciclo de Educación infantil de acuerdo con el Decreto 282/2006, de los requisitos de los centros del primer ciclo de educación infantil (DOGC 4670 06:07:06) e ingresado periódicamente a las cuentas corrientes que las propias guarderías deberán indicado previamente en rellenar el modelo que facilitará el Consell Comarcal.

b) Para recibir efectivamente la ayuda a que se refiere el apartado anterior es necesario justificar que las cantidades otorgadas se destinan a la finalidad para las que han sido concedidos. Para acreditar esto, el responsable de la guardería o primer ciclo de Educación infantil enviará el documento que facilitará el Consell Comarcal.

c) Una vez revisada por el Consell Comarcal la justificación recibida de la guardería o centro donde se imparta el primer ciclo de Educación infantil, se ordenará el pago de las cantidades efectivamente justificadas.

11.3. Becas por asistencia a colonias. -

El importe de las ayudas otorgadas será agrupado los totales correspondientes a cada centro escolar e ingresado a las cuentas corrientes de los propios consejos escolares, y que habrán sido indicados por ellos mismos.

11.4. Justificación de las ayudas

Los presidentes de los consejos escolares son obligados a destinar el importe abonado por el Consell Comarcal a la finalidad para la que se concede, ya justificar esto ante el Consell Comarcal del Priorat, deberán rellenar y enviar el documento justificativo establecido por el Consell Comarcal del Priorat .

Duodécima Control:

El beneficiario deberá permitir que los agentes que el Consell Comarcal determine comprueben, por los medios que consideren oportunos, que las cantidades otorgadas aplican a las finalidades ya las actividades en la realización esté afecto la ayuda, de modo que si se impide esta comprobación el beneficiario deberá integrar las cantidades percibidas y deberá afrontar las responsabilidades de otro tipo que procedan.

Decimotercera - Protección de Datos Decimocuarta.- Protección de Datos

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado SERVICIOS A LAS PERSONAS (nombre del archivo) responsabilidad del CONSELL COMARCAL DEL PRIORAT, con CIF P- 9300009-I, y domicilio en Pl. De la Quartera 1, CP 43730, de Falset (Tarragona).

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar las peticiones de las ayudas que establecen las Bases. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservadas siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso, el interesado podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la



limitación del tratamiento o oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones serán preciso que se haga al CONSELL COMARCAL DEL PRIORAT, con CIF P-9300009-I, y domicilio en Pl. De la Quartera 1, CP 43730, de Falset (Tarragona). O bien por correo electrónico a consellcomarcal@priorat.cat.

También puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@priorat.cat.

Decimocuarta.- Incidencias e interpretación de las bases.

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal, previo dictamen emitido por El Área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las bases de convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas

Decimoquinta.- Normas supletorias.

Para todo lo no previsto en estas normas, se estará a lo dispuesto en el articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, los artículos 118 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal del Priorat, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria núm .: 5/2008, celebrada el día 29 de septiembre de 2008, y publicada íntegramente en el BOPT núm .: 283, de 9 de diciembre de 2009 y demás normativa aplicable en materia del fomento y promoción de las actividades sociales y económicas.